

Lex.^o 1.^o

N.^o 4.^o



Libro 1^o N. 4^o

Contrato matrimonial de los ^{dos} D.
Antonio de Lasso y Nchotiqui con D. Maria
de Gaviria, y D. Juan de Gaviria con Dona
Ana de Nchotiqui de Lasso, y los llama ^{dos} Nipros
con los mayores de Lasso y Gaviria de
Uta Villa de Burgara

En la Villa de Vergara a cinco dias del mes de mayo de mill y
seiscientos y diez y seis años Ante el señor capitán santos de la
Vila Alcalde ordinario de la dha Villa y su jurisdiccion
por presencia de mi suan martin de gonsalves Secuano del Rey
nro señor y publico del numero de la dha Villa por rero presente
Don Diego de la pida como marido y con su nta persona de doña
maria de Achorqui y de la so sumuger de las dha Villa
y dixoque para en conseruacion de su derecho le combernia aua
y tener en su poder el contrato matrimonial que se otorgo en ra
zon de las casamientos celebrados entre don suan de gauria se
ñor que fue de la casa y solar de gauria y doña Ana de achorqui
y de la so sumuger de la dha y don Antonio de Achorqui y
de la so y doña maria de gabi rra sumuger de la dha en ra
Scriptura que en Rayon dello se hizo en el año de mill y quinientos
y cinquenta y nueve y de las cantas de pago de las dotes las
quales se otorgaron en fecho y otorgado Ante pero mero
de gonsalves Secuano publico de los del numero que fue de la
dha Villa y adifunto en ayuso oficio y regis tros auia subredido
y owellho Secuano y es tu uen en mi poder = Por tanto pido y
Suplico al dho señor Alcalde mande a mi dho Secuano bus
car las dhas Scripturas en las dhas regis tros y siendo allada
se le den sus rados autorizados con pua dhas y signados de
manera que gan fee pagando los derechos que se diere y p
do sus licias = Al dho señor Alcalde mando que se haga lo que se
pide testigos pedio de go y de la y suan al quinono Nro de dha dha

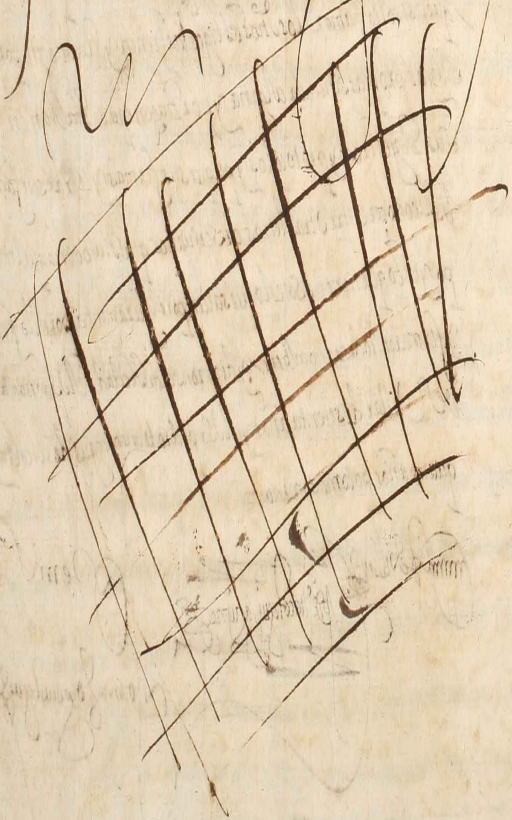
En la dha Villa de Vergara el dia mes y año suso dhas Ante el
dho señor Alcalde y oydho Juan martinez de gomas legui escriu.
auiendo hallado las scripturas de contrato matrimonial y car
tas de pago de dotes de uso por el dho Don dingo de Guipide pedi
das en las yugadas y protocolos que quedan en y as tenenmi poder
del Oficio del dho pero martinez de gomas legui por sumierte = las
lleuexiui Ante su merced del dho señor Alcalde y por su merced
vistas se hallaron sanas y limpias en todo sin ser pucha alguna
de falsedad lo qual visto el dho señor Alcalde mando que se de
ynformacion de como el dho oydho martinez de gomas legui fallecio
vsta presente Vista y que al tiempo y quando se otorgaron las
dhas scripturas fue escriuano publico del numero de la dha
Villa de Vergara fiel y legal y que se transformaron por el y de las
partes otorgantes como constaua y parecia por las dhas scriptu
ras para que dada esta ynformacion se pudiese sobre lo pedido just.
y lo yndicente por parte del dho Don dingo de Guipide fueron pre
sentados por el dho ynformacion para el dho Oficio. Ape de q
de Aguirre Enecelegui y martin lopez De Villar No.
de la dha Villa de Vergara de los qualis fue el dho juramento
en forma de uida de deus por dhas dho señores y santa Sumadu y pa
labras de los santos Evangelios sobre una cruz en que pusieron sus ma
nos derechos para que diuina la verdad en dho dha causa lo que
suplicaron y fueron preguntados y ellos auiendo oido lo dicho y
cumplida mente dixeron que asi lo jurauan y oian = y auiendo
se les mostro las dhas scripturas de contrato matrimonial y

carta de pago Original y siendo preguntados por el honor de lo q
Dixeron esta dha dha Dixeran siendo en formas que ellos cono
cieron al dho pero martinez de gomas legui defunto de vista trato y
combercion y sauen de auer visto que al tiempo y quando pa
ra pasaron y se otorgaron Ante el y antes y des pús fue uno de los
Escriuanos publicos del numero de la dha Villa de Vergara Auiedo
y temido publico y no toruamente por fiel y legal y como a tal lo Vi
eron fusar y exora el dho Oficio y las scripturas y demas
cosas referentes a Oficio de escriuano que ante el se otorgaron y pa
saron donde el dho y dho se y se hallan en sus yugadas y proto
colos ante el dho señores los dhas que se adatan y se da en esta fe
y cuidado en su yugada y fura del como scripturas otorgadas Ante
tal scriptura publico fiel y legal y las formas que estan al pie de las
dhas scripturas en dhas dhas otorgantes donde dize por mis
que asi sola formar los dhas dhas dhas y tenen y se auer en por
suyas propias sinduda alguna y por dha que se hallan en
sus yugadas y protocolos y por sus firmas y letras son faci
las de conca en las otras letras de scripturas que el dho bo na quel tiem
po y es to que tienen de lo que sauen por el juramento por el dho fcho
y firmaron lo dhas nombres y de se conca al dha dha martin
de Villar de setenta años y el dho pedu de conca legui de setenta y
quatro años por como comunas =

mm de Villar
Pedu de conca legui
Enecelegui
Martin lopez de Villar

El Tho. Señor Alcalde Oviedo Visto la dha y for m^{on}
Luis y y mando que yo el dho Juan martin de gozo se qui
Se viano dya en que a los dhas Don Diego de Guero de y
Sumuga las Sca pturas de contrato maximo rial y raras
de pago que pi dan sacadas en tiempo De los dhas Originales
todo signado en publica y devida forma de manza que ha gan
fo para lo que les combimere en con suacion de su derecho y
atodo ello dixo que y nra poma cy rta p uso su auto de dady
de cuto judicial quanto y como con derecho podaty dya y
firmo lo on Nro para Aseis de mayo de mill y ses cietos y diez
y seis años =

El Nro de Caualeto
Don Juan de Guero de y



El dho Don Diego de Guero de y
Sumuga las Sca pturas de contrato maximo rial y raras
de pago que pi dan sacadas en tiempo De los dhas Originales
todo signado en publica y devida forma de manza que ha gan
fo para lo que les combimere en con suacion de su derecho y
atodo ello dixo que y nra poma cy rta p uso su auto de dady
de cuto judicial quanto y como con derecho podaty dya y
firmo lo on Nro para Aseis de mayo de mill y ses cietos y diez
y seis años =

El Nro de Caualeto
Don Juan de Guero de y

Numero = 4.º Legar.º = 1.º Año de 1559 =

Contrato Matrimonial

de los Señores D.º Ju. de Gabiria y D.ª Ana de
Achoyegui y D.º Ant. de Achoyegui y D.ª Maria
de Gabiria su Muxer con los llamamientos
reciprocos ala Subcess. de los Mayorazgos
de blasso y Gabiria fundados por los Seno-
res sus Padres el mismo año de 1559. Con
facultad Real Ambos Ete Instrum. se debe
guardar con Especial Cuidado =

En witness whereof I have signed and sealed this Contract
at the City of Mexico in the House of the said Don Juan de
Gabiria on the 16th day of May 1559.